ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2017-MDLA/CM

La Arena, 29 de Noviembre de 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de Noviembre de 2017, el Documento S/N con Registro Nº4079 de fecha 22 de Noviembre de 2017, Informe Nº 328-2017-SGR/MDLA de fecha 24 de Noviembre der 2017, Informe Nº 392-2017-MDLA/SG.PPP de fecha 28 de Noviembre de 2017, Informe Legal Nº 0325-2017-SGAJ-MDLA de fecha 28 de Noviembre de 2017, respecto a Proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 38º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado mediante Ordenanza Municipal, cuya obligación del titular es publicar el integro de este documento;

Que, la misma norma legal en su Artículo 44º, prescribe: *"44.1. Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad...."*;

Que, Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, Aprueba el TUO de la Ley Nº 27444. El Artículo I del mismo, regula el "Ámbito de aplicación de la ley. La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública: 1. El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos; 2. El Poder Legislativo; 3. El Poder Judicial; 4. Los Gobiernos Regionales; 5. Los Gobiernos Locales; 6. Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía. 7. Las demás entidades, organismos, proyectos especiales, y programas estatales, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen; y, 8. Las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia. Los procedimientos que tramitan las personas jurídicas mencionadas en el párrafo anterior se rigen por lo dispuesto en la presente Ley, en lo que fuera aplicable de acuerdo a su naturaleza privada.";

Que, asimismo el Artículo II regula el "Contenido: 1. La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2017-MDLA/CM

La Arena, 29 de Noviembre de 2017

administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. 2. Las leyes que crean y regulan los procedimientos especiales no podrán imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en la presente Ley. 3. Las autoridades administrativas, al reglamentar los procedimientos especiales, cumplirán con seguir los principios administrativos, así como los derechos y deberes de los sujetos del procedimiento, establecidos en la presente Ley;

Que, el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, Aprueba el TUO de la Ley Nº 29090. En su Art. 1, prescribe "Artículo 1.- Objeto de la Ley. La presente Ley tiene el objeto de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública. Establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos de la presente Ley.";

Que, el Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. En el Art. 1, se regula "Aprobación del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Apruébese el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, que consta de cuatro (04) Títulos, ochenta (80) artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias Finales, el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo";

Que, el Decreto Supremo Nº 002-2017-VIVIENDA, Aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica. En su Art. 1 se prescribe "Objeto: El Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, en adelante el Reglamento, tiene por objeto la regulación de: 1.1 La Verificación Administrativa de los expedientes, posterior al otorgamiento de las Licencias de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en la modalidad A.; 1.2 La Verificación Técnica de las obras de habilitación urbana y de edificación durante su ejecución, en todas las modalidades de aprobación."

En su Art. 2 se regula lo relacionado a la Finalidad, "La regulación establecida en el presente Reglamento tiene como finalidad garantizar de manera preventiva y correctiva, la ejecución de las obras de habilitación urbana y de edificación respetando el proyecto aprobado que dio mérito a la licencia."

En el Art. 3 se regula, el "Ámbito de aplicación: Los procedimientos contenidos en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria en el ámbito nacional y comprenden a la Verificación Administrativa de los proyectos aprobados con las Licencias de Habilitación Urbana y/o de Edificación otorgadas bajo la modalidad A; así como, a la supervisión de la ejecución de las obras, autorizadas con las Licencias de Habilitación Urbana y/o de Edificación en todas las modalidades de aprobación establecidas en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en adelante la Ley.";

Que, en el Decreto Supremo Nº 401-2016-EF, Establece disposiciones para la aplicación de base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas. En su Art. 1, se regula " Objeto: El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer las disposiciones para la

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2017-MDLA/CM

La Arena, 29 de Noviembre de 2017

aplicación de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso personas adultas mayores no pensionistas.";

Que, el Decreto Legislativo Nº 1278, Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. En su Art. 1, se regula el "Objeto: El presente Decreto Legislativo establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo.";

Que, la LEY MARCO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO, N° 27658, en su Art. 1º, prescribe " Declárase al Estado en proceso de modernización. 1.1. Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. Y 1.2. El proceso de modernización de la gestión del Estado será desarrollado de manera coordinada entre el Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Poder Legislativo a través de la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado, con la participación de otras entidades cuando por la materia a desarrollar sea ello necesario."

Además en su Art. 2º, se regula "Objeto de la ley La presente Ley tiene por objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias.";

Que, otra norma de aplicación para el TUPA de La Arena, sería la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, Aprueban el TUPA Modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales. El Art. 1 de la presente Resolución Ministerial, prescribe el "Alcance: Las disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de observancia obligatoria para todas las municipalidades provinciales y distritales del país, a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) que forman parte de sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA)";

Que, otra norma de aplicación al TUPA La Arena, es la Ordenanza N° 83-00-CMPP, Aprueba el Reglamento para el tratamiento de anuncios y avisos publicitarios en la ciudad de Piura;

Que, en la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 129-2016-INDECOPI/COD, Dispone la publicación de la presente Resolución (la cual entre otros contiene la Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI, Lineamientos de la Comisión de eliminación de barreras burocráticas sobre restricciones en la ubicación de anuncios publicitarios);

Que, la Resolución Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones, también es de aplicación para el TUPA de La Arena;

Que, Finalmente, dos normas de aplicación al TUPA de La Arena, son el decreto supremo N° 064-2010-PCM que Aprueba la Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad comprendidos en el TUPA de las Entidades

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2017-MDLA/CM

La Arena, 29 de Noviembre de 2017

Públicas y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP que Aprueba la Guía Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad;

Que, mediante documento de la referencia c), el Sub Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto de la MDLA, CPC. Luis Alberto de la Cruz Alama, presenta un Informe Técnico del TUPA de la Municipalidad distrital de La Arena. En el mismo se señala definiciones del TUPA, base normativa, recopilación del TUPA propuesto, Aplicación Micosto, Estructura de costos, costos directos (costo de personal directo, costo de material fungible, costo de servicios directos identificables), Costo Directo Identificable (material no fungible, servicios de terceros, depreciación, de costos fijos, numero de prestaciones de los ´procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad);

Que, mediante Informe Legal Nº 0325-2017-SGAJ-MDLA, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite:

1.- OPINION favorable sobre el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Arena, que contiene un total de 179 procedimientos administrativos y 14 servicios brindados en exclusividad, contenidos en el Formato de TUPA aprobado por Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, y se han fijado un total de 161 derechos de trámite, los mismos que se han determinado en función al costo de los servicios.

2.-Recomendar que Gerencia Municipal de nuestra Municipalidad Distrital de La Arena, emita opinión en aplicación del numeral 11.3 del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.

3.-Recomendar remitir el TUPA y la Ordenanza Distrital que lo aprueba a la Municipalidad Provincial de Piura para su ratificación mediante Acuerdo de Concejo y posterior publicación para su vigencia;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos Actualizado de la Municipalidad Distrital de La Arena y formalícese mediante, Ordenanza Municipal;

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, el documento aprobado, a la Municipalidad Provincial de Piura, para su ratificación.

ARTICULO TERCERO: DESE CUENTA, a la Gerencia Municipal y demás estamentos administrativos que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
NEYLLY HARRINSON TALLEDO ROJAS
ALCALDE